

19754

ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.807, promovido por «Astro Dye Works Inc.», contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.807, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Astro Dye Works Inc.» contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Astro Dye Works Inc.» contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó el registro de la marca quinientos dos mil setecientos cincuenta y cuatro, «Astrodyed» y gráfico, y contra la denegación presunta del recurso de reposición promovido contra el referido acuerdo, debemos declarar y declaramos anuladas, y sin efecto, las citadas resoluciones recurridas, y, en su lugar, que procede la concesión y registro de la marca antes mencionada, para proteger «hilos para la industria textil»; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19755

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aprueban a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» las normas particulares de la Empresa para las instalaciones de enlace en los suministros de energía eléctrica en baja tensión.

Visto el expediente iniciado en esta Dirección General a instancia de don Joaquín Martí Lloréns, en nombre de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio social en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, en el que solicita, de acuerdo con el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, la aprobación de las «Normas particulares de la Empresa para las instalaciones de enlace», referidas a los suministros de energía eléctrica en baja tensión.

Visto lo dispuesto en el artículo 18 del citado Reglamento, y que los preceptos contenidos en las mencionadas «Normas particulares» no están en contradicción con lo dispuesto en este Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», para que en el ámbito nacional de su zona de distribución de energía eléctrica sean de aplicación específica las «Normas particulares de la Empresa para las instalaciones de enlace», referidas a los suministros de energía en baja tensión, que como anexo a la presente Resolución se publican.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sres. Delegados provinciales de este Ministerio de Alava, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Guipúzcoa, Huesca, León, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

## A N E X O

Normas particulares de la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» para las instalaciones de enlace en baja tensión

### 1. CAJAS GENERALES DE PROTECCION

#### 1.1. Características.

Las cajas generales de protección (CP) a utilizar en la zona de distribución de «Iberduero, S. A.», responderán a las características especificadas en la norma UNE 21 095 y en la Recomendación UNESA 1403.

Sus bornes estarán previstos para poder conectar los cables directamente, esto es, sin que sea necesario el empleo de piezas intermedias.

#### 1.2. Tipos seleccionados.

Las características eléctricas y mecánicas de las CP serán las de los tipos que a continuación se indican:

Designación	Esquema	Utilización
CP1EU	2	Suministros monofásicos en B <sub>2</sub> a edificios con un solo abonado.
CP2EU	4	Suministros monofásicos en B <sub>1</sub> a edificios con un solo abonado.
CP4EU	8	Suministros hasta 80 A.
CP5EU	8	Suministros hasta 160 A—Montaje exterior
CP5I	9	Suministros hasta 160 A—Montaje exterior
CP6EU	8	Suministros hasta 250 A—Montaje exterior
CP6I	9	Suministros hasta 250 A—Montaje interior

#### 1.3. Montaje.

Las cajas generales de protección se instalarán sobre las fachadas exteriores de los edificios, en los puntos establecidos de acuerdo entre «Iberduero, S. A.», y el propietario o constructor del edificio.

Se admitirá también su instalación interior en determinados casos, debiendo entonces contar con la autorización expresa de «Iberduero».

Podrán instalarse en montaje saliente o bien empotradas, siendo en este último caso necesario que el solicitante del suministro prepare una canalización exclusiva hasta cada caja. Cuando la acometida sea subterránea, la canalización será construida con tubo de al menos 12,5 centímetros de diámetro y terminará en el exterior del edificio al menos a 30 centímetros bajo la rasante del terreno.

Cuando la acometida sea aérea, la canalización estará formada por un codo vierteaguas en la fachada y un tubo de 10 centímetros de diámetro hasta la caja.

#### 1.4. Número.

El número de cajas generales de protección correspondientes a cada edificio se determinará a partir de la carga prevista para el mismo, según la MI BT 010, estableciéndose una caja por cada 160 kilovatios o fracción, con las siguientes salvedades:

- Cuando existan varias líneas repartidoras, cada línea estará protegida por una caja general de protección.
- Cuando la superficie total de los locales comerciales sea superior a 300 metros cuadrados se establecerá para los mismos una caja por cada 160 kilovatios o fracción.

### 2. LINEAS REPARTIDORAS

Las líneas repartidoras se construirán con conductores aislados para una tensión nominal de 1.000 V., de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción MI BT 013 y la Recomendación UNESA 1401. Deberán discurrir por lugares de uso común.

Para la determinación de su sección y a efectos de caída de tensión se tendrá en cuenta que la instalación de contadores es en forma concentrada.

### 3. CONTADORES

#### 3.1. Forma de colocación.

Los contadores se instalarán siempre en forma concentrada. En edificios de gran volumen será admisible la centralización de contadores en plantas intermedias, estableciéndose en estos casos, como número máximo de centralizaciones, una por cada 36 abonados o fracción.

#### 3.2. Locales o emplazamientos para la concentración contadores.

La concentración de contadores se realizará en un local cerrado, exclusivamente destinado a este fin y que cumpla las condiciones del apartado 1.3 de la MI BT 015. El cierre del mismo se hará mediante cerradura y llave de tipo normalizado por «Iberduero, S. A.», para lo cual esta Empresa entregará al constructor o propietario la cerradura y las llaves que fuesen precisas.

Se admitirá su instalación en locales abiertos, en determinados casos, debiendo entonces contar con la autorización expresa de «Iberduero, S. A.».

#### 3.3. Sistema de instalación.

Tanto en el caso de que la centralización se efectúe en un local cerrado, como en el caso de que se instale en un local abierto, todos los contadores y demás elementos necesarios se instalarán en el interior de conjuntos prefabricados con en-